

Conferencia General

GC(55)/RES/10

Septiembre de 2011

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima quinta reunión ordinaria

Punto 15 del orden del día
(GC(55)/25)

Seguridad física nuclear

Resolución aprobada el 23 de septiembre de 2011, en la décima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando sus resoluciones anteriores sobre las medidas para mejorar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y sobre las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de esos materiales,
- b) Tomando nota del Informe sobre la seguridad física nuclear en 2011, presentado por el Director General en el documento GC(55)/21, y del Plan de seguridad física nuclear para 2010–2013, aprobado por la Junta de Gobernadores en septiembre de 2009,
- c) Teniendo presentes las responsabilidades de todos los Estados Miembros, de conformidad con sus obligaciones internacionales, de mantener una seguridad física nuclear eficaz, y afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear en un Estado incumbe plenamente a ese Estado, y observando la importante contribución del Organismo a la tarea de facilitar la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades respecto de la seguridad física nuclear,
- d) Tomando conocimiento de las resoluciones 1373, 1540, 1673, 1810 y 1977 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la resolución 65/62 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y las medidas internacionales conformes a esos instrumentos para evitar el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y a materiales conexos,
- e) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y el valor de la Enmienda que amplía su alcance,
- f) Observando las conclusiones y recomendaciones para medidas de seguimiento de la Conferencia de examen del TNP de 2010 en relación con la seguridad física nuclear,
- g) Reconociendo la destacada función del Organismo en la esfera de la seguridad física nuclear y la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación de los esfuerzos internacionales a fin de evitar duplicaciones y solapamientos,

- h) Tomando conocimiento de la función esencial del Organismo en la elaboración de documentos generales de orientación sobre seguridad física nuclear y, si se solicita, en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para su aplicación,
 - i) Destacando la necesidad de que todos los Estados Miembros del Organismo participen en actividades e iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear de forma incluyente; y tomando conocimiento del papel que los procesos e iniciativas internacionales, incluidas las cumbres de seguridad física nuclear y la que se celebrará en Seúl en 2012, podrían desempeñar en cuanto a facilitar sinergia y cooperación en la esfera de la seguridad física nuclear,
 - j) Recordando que la resolución 65/62 de la Asamblea General de las Naciones Unidas indica que es urgente hacer progresos en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo, y reconociendo la necesidad de realizar más progresos hacia el logro del desarme nuclear,
 - k) Reafirmando la importancia y el valor del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que no es jurídicamente vinculante, y destacando la función importante de las Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas,
 - l) Tomando conocimiento de la contribución fundamental de los sistemas de contabilidad y control de materiales nucleares de los Estados Miembros a la prevención de la pérdida de control y del tráfico ilícito y a la disuasión y detección de la retirada no autorizada de materiales nucleares,
 - m) Subrayando la importancia de los programas de enseñanza y capacitación del OIEA en la esfera de la seguridad física nuclear, así como otros esfuerzos internacionales, regionales y nacionales en esta esfera, y acogiendo con beneplácito a este respecto los esfuerzos para crear una red de colaboración de los centros nacionales de apoyo de la seguridad física nuclear,
 - n) Reconociendo la labor realizada por el Organismo en la prestación de asistencia técnica y el asesoramiento por expertos a los países que acogen grandes eventos públicos,
 - o) Reconociendo el papel central del OIEA en la recopilación y el intercambio de información sobre el tráfico ilícito, y
 - p) Destacando la importancia fundamental de asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear,
1. Acoge con beneplácito el Informe sobre la seguridad física nuclear en 2011 presentado por el Director General en el documento GC(55)/21, en particular los objetivos y las prioridades para el próximo año, e invita al Director General y a la Secretaría a seguir ejecutando las actividades del Organismo relacionadas con la seguridad física nuclear;
 2. Insta a todos los Estados Miembros a mantener el más alto grado posible de seguridad y protección físicas de los materiales y las instalaciones nucleares;
 3. Exhorta a todos los Estados a garantizar que las medidas de fortalecimiento de la seguridad física nuclear no obstaculicen la cooperación internacional en el ámbito de las actividades nucleares pacíficas, la producción, la transferencia y el uso de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, el intercambio de materiales nucleares con fines pacíficos y la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear, sin menoscabar las prioridades establecidas del programa de cooperación técnica;

4. Insta a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar el apoyo necesario a los esfuerzos internacionales destinados a mejorar la seguridad física nuclear mediante diversos arreglos a escala bilateral, regional e internacional, y recuerda la decisión de la Junta de Gobernadores sobre el apoyo al Fondo de Seguridad Física Nuclear;
5. Exhorta a todos los Estados Partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares a ratificar la Enmienda de la Convención lo antes posible y los alienta a actuar en consonancia con los objetivos y propósitos de la Enmienda hasta el momento de su entrada en vigor, y alienta también a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención y aprueben su Enmienda lo antes posible;
6. Alienta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear lo antes posible;
7. Acoge con satisfacción la publicación de los tres documentos de Recomendaciones sobre Seguridad Física Nuclear NSS 13, 14 y 15, y toma conocimiento de que la Secretaría tiene previsto publicar también, a petición de algunos Estados Miembros, las recomendaciones contenidas en el NSS 13 como documento INFCIRC/225/Rev.5, y alienta a todos los Estados Miembros a que tengan en cuenta, según proceda, esas recomendaciones del OIEA;
8. Alienta al Organismo a crear un Comité de orientación sobre seguridad física nuclear para mejorar la interacción de los Estados Miembros con la Secretaría en la elaboración de documentos de la Colección de Seguridad Física Nuclear;
9. Alienta a la Secretaría a seguir desempeñando, en coordinación con los Estados Miembros, un papel constructivo y coordinado en las iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear, entre ellas, la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear, y a trabajar conjuntamente, según convenga, con organizaciones e instituciones internacionales y regionales pertinentes, y toma conocimiento a este respecto de la reunión de intercambio de información celebrada en mayo de 2011;
10. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, prosiga los programas de capacitación y la formación de instructores y adapte los cursos según convenga para atender a las necesidades de los Estados Miembros;
11. Invita a la Secretaría a prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para cumplir sus obligaciones derivadas de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al Comité 1540, siempre que las solicitudes se inscriban en el ámbito de las responsabilidades estatutarias del Organismo;
12. Alienta a la Secretaría a prestar asistencia a los Estados Miembros, previa solicitud, para garantizar la seguridad física de las fuentes radiactivas, particularmente cuando las fuentes son suministradas por el Organismo;
13. Insta a todos los Estados a identificar modos de almacenamiento y disposición recuperable seguros para las fuentes radiactivas selladas en desuso de modo que esas fuentes presentes en sus territorios sigan estando sometidas a control reglamentario, a menos que estén exentas de ese control, e insta también a los Estados a ocuparse de la cuestión de los obstáculos a la devolución de fuentes en desuso al Estado suministrador;
14. Alienta encarecidamente a todos los Estados a mejorar sus capacidades nacionales para prevenir, detectar y desalentar el tráfico ilícito de materiales nucleares y fuentes radiactivas en todo su territorio y a cumplir sus correspondientes obligaciones internacionales, y exhorta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a potenciar las asociaciones internacionales y la creación de capacidad a este respecto;

15. Toma conocimiento de que el programa de la base de datos sobre tráfico ilícito (ITDB) del Organismo puede ayudar a determinar los riesgos potenciales, y alienta a la Secretaría a mejorar el mecanismo de notificación del programa de la ITDB, y a los Estados Miembros a proporcionar información oportuna y pertinente a la ITDB;

16. Reafirma la función destacada que desempeña el Organismo, en cooperación con los Estados Miembros, en los esfuerzos por garantizar la coordinación de las actividades en la esfera de la seguridad física nuclear, y evitar al mismo tiempo duplicaciones y solapamientos, como se menciona en el Informe sobre la seguridad física nuclear en 2011;

17. Toma conocimiento de los esfuerzos del Organismo para fomentar la sensibilización a la creciente amenaza de los ataques cibernéticos y sus posibles consecuencias para la seguridad física nuclear, y alienta al Organismo a prestar asistencia a los Estados Miembros en esta esfera mediante la elaboración de documentos de orientación apropiados, la celebración de cursos de capacitación, y la acogida de más reuniones de expertos dedicadas específicamente a la seguridad cibernética en las instalaciones nucleares;

18. Acoge con satisfacción la labor del Organismo en la esfera de la investigación forense nuclear, incluida la ampliación de los cursos de capacitación destinados a ayudar a los Estados Miembros en relación con la detección, la respuesta y la determinación del origen de materiales nucleares u otros materiales radiactivos objeto de tráfico, almacenamiento o manipulación ilícitos, alienta a los Estados Miembros a apoyar continuamente las actividades del Organismo en este ámbito, y alienta a los Estados Miembros que todavía no lo han hecho a crear bases de datos nacionales sobre materiales nucleares, cuando sea posible;

19. Alienta a los Estados Miembros interesados a seguir reduciendo al mínimo, con carácter voluntario, la cantidad de UME en las reservas civiles y a utilizar UPE siempre que sea técnica y económicamente viable.

20. Alienta a los Estados Miembros a recurrir a los servicios de asesoramiento en materia de seguridad física nuclear del Organismo para el intercambio de puntos de vista y asesoramiento sobre medidas de seguridad física nuclear, acoge con satisfacción en particular el mayor reconocimiento de las misiones del IPPAS (Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física) por los Estados Miembros;

21. Alienta a la Secretaría a establecer y promover, en cooperación con los Estados Miembros y en el marco de la Colección de Seguridad Física Nuclear, metodologías y enfoques de autoevaluación que se basen en orientaciones universalmente aplicables, y que puedan ser utilizados voluntariamente por los Estados Miembros para garantizar una infraestructura nacional de seguridad física nuclear eficaz y sostenible;

22. Alienta a los Estados Miembros a asegurar, en una fase temprana, que la seguridad física nuclear se tenga plenamente en cuenta en el proceso de diseño de las nuevas instalaciones nucleares, desde la fase de planificación inicial hasta la selección del emplazamiento, el diseño, la construcción y la explotación, recurriendo a la asistencia del Organismo si fuera preciso;

23. Apoya las medidas adoptadas por la Secretaría con objeto de asegurar la confidencialidad de la información asociada a la seguridad física nuclear y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para poner en práctica medidas de confidencialidad apropiadas de conformidad con el régimen de confidencialidad del Organismo, y presente un informe, según convenga, a la Junta de Gobernadores sobre el estado de ejecución de las medidas de confidencialidad;

24. Pide que las actividades de la Secretaría solicitadas en la presente resolución se realicen en función de la disponibilidad de recursos; y

25. Pide al Director General que presente un informe anual sobre seguridad física nuclear a la Conferencia General en su quincuagésima sexta reunión ordinaria (2012) sobre las actividades emprendidas por el Organismo en esa esfera, en el que se pongan de relieve los logros importantes del año anterior y se indiquen objetivos y prioridades programáticos para el año siguiente.